

Autorízase Paralelismo y Atraveso Eléctrico de Línea Media Tensión en la Ruta L-207, Km. 3,944 al Km. 4,358 a la Empresa Eléctrica Luzlinares S.A.

TALCA, 09 MAYO 2011

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Resolución Director de Vialidad a Nivel Regional N° 2235 del 25.05.2010.
- Los Artículos 36 y 41 del D. F. L. M.O.P. N° 850/97, y las Instrucciones sobre Paralelismos y Atravesos en Caminos Públicos, versión Diciembre del 2006.

CONSIDERANDO:

- Documento Li-0719/2011 de fecha Abril 15 del 2010 de Sr. Francisco Guillón Solís, Jefe Depto. de Operación y Mantenimiento, en representación de la Empresa Eléctrica Luzlinares S.A., en adelante "**Luzlinares S.A.**", que propone usar la faja fiscal del camino público, Rol L-207, Esperanza Quilipín por Challacura, sector Km. 3,944 al Km. 4,358, con instalaciones del proyecto; "Mejoramiento Calidad de Servicio Traslado L.M.T. 1 Φ y 3 Φ al Camino Esperanza Quilipín por Challacura, Comuna de Yervas Buenas".
- Que la Dirección de Vialidad tiene que regular las condiciones de uso de la faja fiscal con instalaciones de servicio.
- El cumplimiento del Artículo 41 de D. F. L. M. O. P. N° 850/97, Párrafo séptimo que dice: "**En caso de que por cualquier motivo sea necesario cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario o en las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso o contrato de concesión respectivo**".
- Que se incluye en los antecedentes Declaración Jurada Notarial ante el Notario Público de Linares, Sr. Andrés Cuadra González Del Riego, de fecha 15 de Abril del 2011, por lo tanto, se da por atendido el punto anterior.

**R E S U E L V O
(EXENTO)**

**TRAMITADA
OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIALIDAD
VII REGION**

D. R. V. VII REGIÓN N° 876 /

FECHA: 09 MAYO 2011

- 1.- En cumplimiento a la legislación vigente, Esta Dirección Regional, aprueba, fija condiciones para la ejecución de las obras y autoriza el uso de la faja fiscal a la empresa eléctrica "**Luzlinares S.A.**" en conformidad al proyecto "Mejoramiento Calidad de Servicio

Traslado L.M.T. 1 Φ y 3 Φ al Camino Esperanza Quilipín por Challacura, Comuna de Yervas Buenas”, consistente en Línea de Media Tensión de 13,2 KVA, que propone usar la faja fiscal del camino público Rol L-207, Esperanza Quilipín por Challacura, Atravieso Km. 3,944 al Km. 3,979 y Km 4,292 al Km. 4,358; Paralelismo Km. 3,944 al Km. 4,292 de las características señaladas en el proyecto y cuyas instalaciones son para dotar de energía para clientes de “**Luzlinares S.A.**”, existentes en el sector.

La autorización de las instalaciones señaladas precedentemente considera la instalación de 5 postes de madera y 5 postes de hormigón, los cuales se proyectan en la Línea de los cercos que deslindan la faja fiscal del camino, según el emplazamiento señalado en el proyecto, el cableado para la Línea de Media Tensión es del tipo Aluminio xs -100 y para la Línea de Baja Tensión del tipo Aut. 1 x 25 Amp.

2.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACION

- 2.1.- Las instalaciones definidas anteriormente se autorizan por un período básico de 5 años prorrogables, contabilizados a partir de la fecha de la presente Resolución y estarán regidos por los Artículos 36 y 41 del D.F.L. M.O.P. N° 850/97 y el Instructivo sobre Paralelismos y Atraviesos en caminos públicos, versión Diciembre del 2006, “sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° del Art. 41 del D. F. L. M.O.P. N° 850/97 en la oportunidad que corresponda”.
- 2.2.- Será responsabilidad y obligación de la Empresa “**Luzlinares S.A.**” el mantenimiento y conservación de dichas instalaciones en óptimas condiciones.
- 2.3. Respecto de los adosamientos de Empresas de Telecomunicaciones y/o de Cables, en las postaciones del proyecto aprobado, deben ser solicitadas por las respectivas empresas ante la Dirección de Vialidad y cualquier modificación a las mismas deben ser informadas previamente para su autorización por parte de la Dirección de Vialidad, en conformidad a la normativa vigente, su incumplimiento es una infracción al título III de D. F. L. N° 850/97.
- 2.4. Para las instalaciones que se autorizan en el presente documento es aplicable, además lo establecido en Declaración Jurada Notarial, suscrita por el Sr. Juan Carlos Baeza Muñoz, RUT N° 6. 461.407-7, en representación de “**Luzlinares S.A.**”, Rut 96.866.680-0 y en su calidad de representante de la mencionada empresa, ante el Notario Público de Linares, Sr. Hernán Cuadra González Del Riego, de fecha 15 de Abril del año 2011.

3.- EXIGENCIAS PARA EJECUTAR LAS OBRAS

- 3.1.- Se deberá constituir a favor de la Dirección de Vialidad VII Región, las siguientes boletas de garantía cuya glosa se detalla a continuación:

Nombre del Proyecto	Glosa	Valor U.F.	Vigencia Meses
“Paralelismo y Atraviesos Eléctricos en Camino Público”	Correcta ejecución de Obras y Cumplimiento de los plazos	40	12
	Cumplimiento Señalización	20	12

- 3.2.- El Representante de la Empresa “**Luzlinares S.A.**”, deberá contactarse con el Inspector Fiscal de Vialidad designado para estas obras, el funcionario de la Oficina Provincial de Vialidad de Linares, **Sr. Benedicto Palma J.**, informando por escrito la fecha de inicio y término de las obras adjuntando Carta Gantt con la programación de la ejecución de las mismas.

3.3.- Haber cumplido con los Arts. 102 inciso primero y tercero y 165 inciso séptimo de la Ley del Tránsito, es decir, la notificación a Carabineros de Chile, acerca del tipo de obras a ejecutar y el período que la faja fiscal permanecerá ocupada a consecuencia de las obras.

3.4.- Deberá estar colocada la señalización de faenas diurna y nocturna fabricada de acuerdo a la normativa vigente de la Dirección de Vialidad y cumplir con lo dispuesto en el Decreto N° 90/2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Cabe aclarar que las placas de las señales serán metálicas e irán revestidas con material reflectante en toda su superficie.

4.- **EJECUCION DE LAS OBRAS**

4.1.- Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos y en todo aquello que no se contraponga en lo estipulado en la presente Resolución y Manual de Carreteras Volumen 5 Especificaciones Técnicas Generales, en adelante (MC-V5) versión 2008.

4.2.- El plazo para ejecutar las obras será de **1 mes**, a partir de la fecha que la Empresa "**Luzlinares S.A.**", informe al Inspector Fiscal del inicio de las obras, una vez iniciada las obras, sí al cabo del período determinado para su ejecución, es decir **1 mes**, estas no estén terminadas satisfactoriamente según informe del Inspector Fiscal, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de poner término a la presente autorización de uso de la faja vial y reservándose el derecho de hacer efectiva las boleta de garantía por Correcta Ejecución y Cumplimiento de los plazos, sin perjuicio de otras medidas que estime pertinente. Si las obras no se han iniciado al cabo de **12 meses** a partir de la fecha del presente documento, la presente autorización quedará automáticamente nula, debiendo solicitar un nuevo permiso.

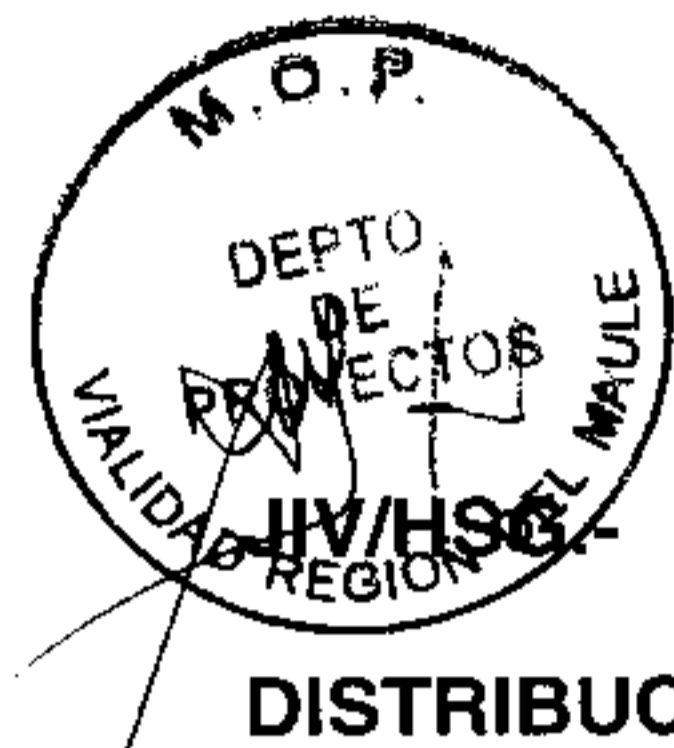
5.- **RECEPCION DE LAS OBRAS**

5.1.- Una vez terminados los trabajos, dentro de los plazos estipulados precedentemente, la Empresa "**Luzlinares S.A.**" deberá informar por escrito a la Inspección Fiscal de Vialidad sobre el término de las obras a fin que sea la Inspección Fiscal quien deba solicitar la recepción de éstas, la que será realizada por la Dirección Regional de Vialidad según el procedimiento interno vigente. Junto a la solicitud la empresa deberá entregar en triplicado + respaldo Magnético:

- a) Set Fotografías en colores del camino en tamaño 8x6 cm. (Base por Alto), se deberá entregar un fotografía por cada poste en vista transversal del camino y deberán incluir los datos de los postes, N° de Placa, Kilometraje de la vía y las Coordenadas UTM.
- b) Planos de Construcción confeccionados según los formatos estipulados en el Volumen 2 del Manual de Carreteras, formatos A-1 y los Instructivos sobre Paralelismos y Atravesos de Caminos Públicos, versión Diciembre 2006.
- c) La Georreferenciación de los postes en sistema WGS-84 Datum 19 y que permita una tolerancia máxima de +- 100 Cms, esta información debe incluirse en los planos y en planilla Excel o Word.

5.2.- Una vez recibidas las obras por la Dirección Regional de Vialidad, siempre que se haya dado cumplimiento con los plazos y demás condiciones, se procederá a la devolución de las boletas de garantía; en caso contrario se harán efectivas sin mayor tramite, si existen observaciones, se comunicará a la Empresa "**Luzlinares S.A.**" que se deben ejecutar modificaciones u obras adicionales.

5.3.- En la eventualidad de la ejecución de una obra vial en el sector ante cualquier interferencia con las instalaciones autorizadas en este documento, estas últimas serán modificadas por la Empresa "Luzlinares S.A.", su (sus) Sucesora (s) Legal (es) a su costo y en las condiciones especificadas en la Resolución que regula la presente autorización y en cumplimiento a la Declaración Jurada Notarial señalada en los Considerando del presente documento.



ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

DISTRIBUCION

- Luzlinares S.A. – Chacabuco N° 675 – Casilla 247 Linares
- Sr. Benedicto Palma J. I.F.V.
- Sr. Jefe Oficina Provincial Vialidad Linares
- Departamento Proyectos Vialidad Regional
- Oficina de Partes

RES/040/11

Proceso asociado N°4750470


MARCELO MARQUEZ MARAMBIO
Ingeniero Civil
**DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGION DEL MAULE**

ANDRES CUADRA GONZALEZ DEL RIEGO
NOTARÍA PÚBLICA
CHACABUCO 551-A FONOS: 210896
LINARES

DECLARACIÓN JURADA

En Linares, a 15 de abril de 2011, ante mí, ANDRES CUADRA GONZALEZ DEL RIEGO, Notario Titular de la Notaria de Linares, comparece don JUAN CARLOS BAEZA MUÑOZ, nacionalidad Chilena, profesión, Ingeniero Civil Eléctrico, Rut. 6.461.403-7, en representación de Luzlinares S.A., Rut. 96.884.450-4, según acredita mediante escritura pública de fecha 30 de septiembre de 2010, otorgada en la Notaría en Valparaíso de don Luis Fischer Yávar y vienen en declarar y aceptar que de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 41 del DFL N° 850 de 1997, si por cualquier motivo la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas le ordena cambiar de lugar las instalaciones de la propiedad de su representada, cuya autorización de emplazamiento en la faja fiscal del camino público Ruta L-207, comuna de Yervas Buenas, entre los Km. 3,944 al Km. 4,358 en que está solicitando a dicha Dirección, este traslado será de entero y exclusivo cargo de la empresa Luzlinares S.A. para lo cual, en la calidad que inviste, viene en renunciar desde ya a cobrar a la Dirección de Vialidad, sea a título de indemnización o a cualquier otro, monto alguno que se derive directa o indirectamente de dicho traslado.

Linares, abril 15 de 2011


FIRMA ANTE MÍ

Autorizo la firma de don Juan Carlos Baeza Muñoz C.I. N° 6.461.403-7 nacional, por si y en la representación que la enviste, como declarante.- Linares, 15 de Abril de 2011.-

